

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 4 DE JUNIO DE 2014, MODIFICADO EL 17 DE FEBRERO DE 2015 (PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA)

A) Finalidad y justificación de la propuesta de modificación

La propuesta de acuerdo del Consejo de Administración de modificación del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de 4 de junio de 2014, modificado el 17 de febrero de 2015, sobre "Competencias de la Junta General", tiene por finalidad y está justificada, en general, por su necesaria adaptación a lo dispuesto en el artículo 406 de la Ley de Sociedades de Capital, modificada por la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, que establece lo siguiente:

- "1. Salvo disposición contraria de los Estatutos y sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, el órgano de administración será competente para acordar la emisión y la admisión a negociación de obligaciones, así como para acordar el otorgamiento de garantías de la emisión de obligaciones.
- 2. La Junta General de Accionistas será competente para acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales."

B) Propuesta de acuerdo

6.1 Artículo 6.- Competencias

La propuesta de modificación es totalmente coincidente con la modificación de los artículos 13º, 14º, 15º y 17º de los Estatutos Sociales, que regulan las competencias para la emisión de obligaciones.

Texto Actual	Propuesta de Modificación
Artículo 6 Competencias	Artículo 6 Competencias
1. La Junta General es el órgano competente para decidir sobre todas las materias reservadas a la misma por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general, para deliberar y adoptar toda clase de acuerdos sobre los siguientes asuntos:	1. La Junta General es el órgano competente para decidir sobre todas las materias reservadas a la misma por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general, para deliberar y adoptar toda clase de acuerdos sobre los siguientes asuntos:
a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la	a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la



aprobación de la gestión social.

- b) El nombramiento, la reelección y la separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO LOGISTA.
- d) Cualquier aumento o reducción del capital social o la emisión de obligaciones, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar cualesquiera de las anteriores acciones, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.
- e) La emisión de warrants, acciones privilegiadas o de otros valores que reconozcan o creen una deuda y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, con atribución de la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, o de la ejecución de las emisiones ya acordadas por la Junta General.
- f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones u obligaciones convertibles que acuerde la Junta General de Accionistas.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de GRUPO LOGISTA y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por GRUPO LOGISTA, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se

aprobación de la gestión social.

- b) El nombramiento, la reelección y la separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO LOGISTA.
- d) Cualquier aumento o reducción del capital social o la emisión de obligaciones que fueran de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley, y en los Estatutos Sociales, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar-cualesquiera de las anteriores acciones cualquier aumento, reducción o emisión, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.
- e) La emisión de warrants, acciones privilegiadas o de otros valores que reconozcan o creen una deuda y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, con atribución de la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, o de la ejecución de las emisiones ya acordadas por la Junta General.
- f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones u obligaciones convertibles que acuerde la Junta General de Accionistas.
- <u>ge</u>) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de GRUPO LOGISTA y el traslado de domicilio al extranjero.
- Hf) La transferencia a entidades



presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el 25% del total de activos del balance de la Sociedad.

- i) La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de GRUPO LOGISTA, consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.
- j) La autorización al Consejo de Administración para la adquisición de cualesquiera acciones propias.
- k) La disolución de GRUPO LOGISTA.
- I) La aprobación del balance final de liquidación.
- m) La aprobación de operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% de los activos que figuren en el último balance aprobado por la Sociedad.
- n) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de GRUPO LOGISTA.
- 0) La adquisición de bienes realizada desde el otorgamiento de la escritura de constitución de GRUPO LOGISTA y hasta dos años después de su inscripción en el Registro Mercantil si el importe de la adquisición fuese, al menos, la décima parte del capital social de GRUPO LOGISTA, con excepción de las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias de la Sociedad y las que se verifiquen en mercado secundario oficial o en subasta pública.

dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por GRUPO LOGISTA, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el 25% del total de activos del balance de la Sociedad.

- ig) La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de GRUPO LOGISTA, consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.
- <u>jh</u>) La autorización al Consejo de Administración para la adquisición de cualesquiera acciones propias.
- ki) La disolución de GRUPO LOGISTA.
- La aprobación del balance final de liquidación.
- mk) La aprobación de operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% de los activos que figuren en el último balance aprobado por la Sociedad.
- <u>al</u>) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de GRUPO LOGISTA.
- em) La adquisición de bienes realizada desde el otorgamiento de la escritura de constitución de GRUPO LOGISTA y hasta dos años después de su inscripción en el Registro Mercantil si el importe de la adquisición fuese, al menos, la décima parte del capital social de GRUPO LOGISTA, con excepción de las adquisiciones



- p) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.
- q) La política de remuneración de los Consejeros, en los términos establecidos por la Ley.
- r) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.
- La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley.
- 2. Con excepción de los asuntos incluidos en el apartado 1 de este mismo artículo, la Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.

- comprendidas en las operaciones ordinarias de la Sociedad y las que se verifiquen en mercado secundario oficial o en subasta pública.
- <u>pn</u>) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.
- <u>qo</u>) La política de remuneración de los Consejeros, en los términos establecidos por la Ley.
- rp) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.
- La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley.
- 2. Con excepción de los asuntos incluidos en el apartado 1 de este mismo artículo, la Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.

El Informe que antecede, que incluye la Propuesta de acuerdo correspondiente a la Junta General de Accionistas, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, es el formulado por el Consejo de Administración, en su sesión de 26 de enero de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de 4 de junio de 2014, modificado el 17 de febrero de 2015.

Leganés, a 26 de enero de 2016.

El Consejero Secretario,

Rafael de Juan López